

Folio DEXE202000063
14-09-2020

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL
RECURSO HUEPO EN ÁREA MARÍTIMA
QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 461 de 1998 y N° 1428 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DZP/N° 34-2020, contenido en Memorándum (DZP/Lagos) N° 333/2020, de fecha 31 de julio de 2020, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 143/2020, de fecha 3 de septiembre de 2020; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 461 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso huepo *Ensis macha* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Coquimbo y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que fue modificada por el Decreto Exento N° 1428 de 2005, del mencionado Ministerio, estableciéndose un periodo de veda entre los días 1 de octubre y 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive debido a las excepcionales situaciones señaladas en el informe que ha impedido poder efectuar la captura del recurso huepo, y teniendo presente el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y la solicitud de extender el periodo extractivo, manifestada por parte de organizaciones artesanales.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.


D E C R E T O:

Artículo único. - Suspéndase la veda biológica del recurso huepo *Ensis macha*, establecida mediante el artículo 1º del Decreto Exento N° 461 de 1998, modificada por el Decreto Exento N° 1428 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	14-09-2020	
Código de verificación	5539	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	